

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Establecer un programa de intercambio de estudiantes paraguayos para fortalecer la investigación, la innovación y la educación para el Paraguay

entre

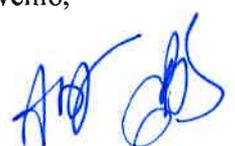
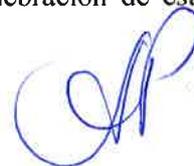
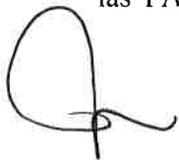
El Programa Nacional de Becas “Don Carlos Antonio López” (en adelante BECAL), dependiente del Ministerio de Hacienda de la República de Paraguay, representado por Don Oscar Llamosas, ministro nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.268, y la Señora Andrea Picaso, Coordinadora General del Programa, ambos de nacionalidad paraguaya y con domicilio en: Chile N° 252 entre Palma y Pte. Franco de la Ciudad de Asunción, y La Rutgers University-Camden New Jersey, USA (en adelante Rutgers), representado en este acto por el **PROF. DR. ANTONIO D. TILLIS**, en carácter de Rector-Canciller y la **PROF. DRA. GLORIA BONILLA - SANTIAGO**, en carácter de Profesora distinguida de la Junta de Gobernadores de Rutgers, con domicilio en 303 Cooper Street, Camden, New Jersey, 08102, United States of America. Ambas denominadas conjuntamente las PARTES, convienen en suscribir el presente Memorando de Entendimiento.

PREÁMBULO

Este acuerdo surge del trabajo del Centro de Liderazgo Comunitario de Rutgers-Camden en Paraguay con la Universidad Nacional de Asunción (UNA) y otras organizaciones públicas y privadas y ONG locales. El trabajo conjunto en Paraguay se desarrolló originalmente, como parte de los esfuerzos de Rutgers-Camden para desarrollar el Centro de Educación Superior para la Ética, la Equidad y la Transparencia bajo un acuerdo de cooperación con USAID bajo la dirección de la Dra. Gloria Bonilla-Santiago. Se basa en las sinergias en curso entre la UNA y Rutgers-Camden para fortalecer la capacidad de la educación superior para ofrecer a los estudiantes oportunidades de intercambio académico y para fortalecer el conducto para que los estudiantes completen grados, doctorados y postgrados en una universidad de investigación como una estrategia para mejorar la preparación de los potenciales miembros de la facultad que pueden enseñar en la universidad y participar en investigación de alto nivel. Este tipo de estrategia hace que la universidad amplíe su oferta de nivel de doctorado reforzando el grupo de potenciales miembros del profesorado con título de doctor.

Artículo 1

El presente convenio se celebra entre el Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior “Don Carlos Antonio López” de la República del Paraguay (en adelante **BECAL**) y Rutgers-Camden como parte de Rutgers, The State University of New Jersey, Estados Unidos de América (en adelante Rutgers) Ambas denominadas conjuntamente las PARTES BECAL y Rutgers-Camden, mediante la celebración de este convenio,



pretenden fomentar la cooperación y mejorar los vínculos entre ambas instituciones y acuerdan establecer y administrar el **PROGRAMA DE BECAS CONJUNTAS Rutgers University-Camden-BECAL**, bajo los términos y condiciones contenidos en este acuerdo. La Dra. Gloria Bonilla-Santiago, en su calidad de Directora del Centro de Liderazgo Comunitario y principal colaboradora de BECAL y otras entidades en Paraguay, actúa como enlace oficial para la coordinación de este acuerdo en nombre de Rutgers-Camden a través de la Oficina del Rector de Rutgers-Camden. Cualquier participación de otras unidades académicas de la universidad se negociará dentro de los términos de este acuerdo y, si es necesario, se añadirá un anexo a este acuerdo en consecuencia.

1.1. El propósito de este **CONVENIO** es promover y fortalecer las oportunidades, programas y proyectos académicos conjuntos de cooperación entre la **BECAL** y **RUTGERS-Camden** en actividades que contribuyan a la misión de la **BECAL**, que tiene como objetivo general poder contribuir a incrementar los niveles de generación y aplicación del conocimiento en las áreas de Ciencia y Tecnología y los niveles de aprendizaje en la educación a través del mejoramiento del capital humano de los estudiantes paraguayos.

1.2. Asimismo, tiene como objetivo el desarrollo de oportunidades en docencia, investigación e innovación u otras áreas en la academia y para el cumplimiento de los propósitos del Paraguay en cuanto a la preparación profesional superior, la investigación científica y tecnológica, así como la extensión universitaria.

1.3. Ambas partes promoverán conjuntamente la búsqueda de mecanismos o programas para mejorar la captación de recursos que faciliten la inserción de los becarios a su regreso al país.

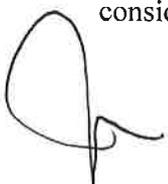
Artículo 2

Las Partes acuerdan que el **PROGRAMA DE BECAS CONJUNTO RUTGERS UNIVERSITY-CAMDEN-BECAL** funcionará de la siguiente manera:

2.1. Los estudiantes paraguayos interesados buscarán ser admitidos en los programas de posgrado, incluyendo maestrías, doctorados y posdoctorados y programas de investigación ofrecidos por Rutgers-Camden, siguiendo los procedimientos normales de solicitud y cumpliendo con todos los requisitos de admisión estándar, incluyendo todos los requisitos de idioma inglés.

2.2 Los estudiantes paraguayos aceptados incondicionalmente por Rutgers University-Camden presentarán una solicitud de beca a la BECAL, siguiendo sus procedimientos de solicitud y cumpliendo todos los requisitos establecidos por la BECAL.

2.3. Los estudiantes paraguayos que sean seleccionados como beneficiarios del programa de becas ofrecido por la BECAL (Estudiantes Patrocinados) serán elegibles para ser considerados para el financiamiento compartido bajo este acuerdo.



2.4. BECAL, de acuerdo con la guía de bases y condiciones de la BECAL y sus límites de ayuda financiera, financiará hasta un total de 50.000 dólares americanos por cada estudiante de maestría beneficiado con la beca. La financiación podrá destinarse prioritariamente para la matrícula, pero no de forma exclusiva, pudiendo también utilizarse para cubrir gastos adicionales como el seguro médico, las tasas estudiantiles, el estipendio, los vuelos y otras prestaciones mencionadas en el documento de condiciones de la BECAL. La financiación de BECAL para la matrícula y las tasas académicas se enviará directamente a la Rutgers University-Camden. Los fondos de BECAL para los gastos de los estudiantes relacionados con el alojamiento, la comida y los viajes serán pagados por la BECAL directamente al estudiante.

2.5. La BECAL, de acuerdo con la guía de bases y condiciones de la BECAL y los límites de ayuda financiera, financiará hasta un total de 90.000 dólares americanos por cada estudiante de doctorado al que se le conceda la beca. La financiación podrá destinarse prioritariamente para la matrícula, pero no de forma exclusiva, pudiendo también utilizarse para cubrir gastos adicionales como el seguro médico, las tasas estudiantiles, el estipendio, los vuelos y otras prestaciones mencionadas en el documento de condiciones de la BECAL. La financiación de BECAL para la matrícula y las tasas académicas se enviará directamente a la Rutgers University-Camden. Los fondos de BECAL para los gastos de los estudiantes relacionados con el alojamiento, la comida y los viajes serán pagados por BECAL directamente al estudiante.

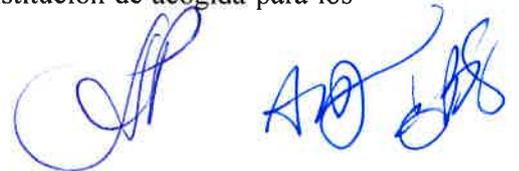
2.6. La Universidad de Rutgers-Camden apoyará a estos estudiantes a través de becas y apoyo institucional y entrenamiento, incluyendo la exención de los costos de matrícula fuera del estado.

2.7. Las tasas y los gastos no cubiertos por el programa de becas conjuntas RUTGERS UNIVERSITY- CAMDEN/BECAL, mencionados en los artículos anteriores, son responsabilidad del estudiante.

Artículo 3

3.1. Durante su estancia, los estudiantes/residentes se ajustarán a las políticas y reglamentos de la institución de acogida que les sean de aplicación, incluida la política de prestigio académico y la política de integridad académica de Rutgers University-Camden. Los estudiantes deberán mantener una buena posición académica de acuerdo con las normas y procedimientos de sus respectivos departamentos académicos o se enfrentarán a la expulsión de este programa a discreción de Rutgers University-Camden, para lo cual deberá informar previamente a BECAL los motivos. Además, los estudiantes deben cumplir con el comportamiento en el campus como se establece en el Código de Conducta del Estudiante de la Universidad de Rutgers, que se encuentra en <https://studentconduct.rutgers.edu/processes/university-code-student-conduct>, y cumplir con todas las demás normas de Rutgers que se aplican a ellos.

3.2. Todos los estudiantes participantes deberán contar con un seguro médico de un nivel equivalente o superior a la cobertura exigida en la institución de acogida para los



estudiantes internacionales. Los estudiantes o residentes que visiten la Universidad de Rutgers deberán acreditar una póliza de seguro que se ajuste a la Ley de Atención Médica Asequible o adquirir el programa Rutgers Student Insurance disponible en el momento de la inscripción. Se les eximirá de la compra de un seguro médico sólo si presentan pruebas aceptables de un seguro equivalente. La institución de acogida no asumirá ninguna responsabilidad por los gastos relacionados con la salud en los que incurra un estudiante de intercambio o de visita o un residente.

3.3. La institución anfitriona ayudará al estudiante o residente a encontrar un alojamiento adecuado.

3.4. Los participantes serán responsables de cumplir con todos los requisitos reglamentarios de elegibilidad y de cumplir con todas las leyes y reglamentos aduaneros y de inmigración aplicables para su estancia en la institución anfitriona.

Artículo 4

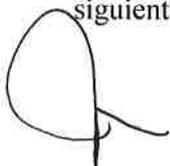
4.1. Las Partes acuerdan fomentar el desarrollo de otros tipos de actividades académicas de interés mutuo, incluidos los proyectos de investigación en colaboración, la posible participación de estudiantes de posgrado o residentes de las dos universidades (Rutgers University-Camden New Jersey, USA - UNA Paraguay) en dichos proyectos. Además, cuando se celebre una conferencia en cualquiera de las dos instituciones sobre un tema de interés mutuo, se invitará a participar, siempre que sea razonablemente posible, al profesorado de disciplinas afines de la institución asociada.

4.2. Las Partes se comprometen a difundir el presente acuerdo en su portal y compartirán los respectivos enlaces web y medios de comunicación social a efectos de difusión e intercambio de información. Los portales del programa se desarrollarán conjuntamente para garantizar la sostenibilidad y el éxito del programa y la consecución de sus objetivos.

4.3. Las Partes acuerdan colaborar en la identificación y aseguramiento de nuevas formas de financiamiento del programa conjunto BECAL/Rutgers-Camden, induciendo al sector privado y a las fundaciones a amplificar el impacto del programa, incluyendo la focalización de importantes áreas científicas que son fundamentales para el futuro de Paraguay, incluyendo: sector ganadero, sector agrícola, industrialización de alimentos, automotriz, salud, ingeniería, administración pública, educación, y otros.

Artículo 5

Los coordinadores responsables de Rutgers a efectos de la administración de los términos de este MOU son la Dra. Gloria Bonilla-Santiago, Board of Governors Distinguished Service Professor, y el Dr. Antonio Tillis, Chancellor, y la Coordinadora de BECAL a efectos de la administración de los términos de este MOU es Andrea Picaso, Coordinadora General, BECAL. Cualquier cambio en el coordinador de una de las partes deberá ser comunicado por escrito al coordinador de la otra parte dentro de los 30 días siguientes a dicho cambio.



Artículo 6

Este MDE depende de la aprobación de los funcionarios universitarios correspondientes de las partes y será efectivo por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma. Al final de ese período, el MDE estará sujeto a renovación o modificación por mutuo consentimiento de las dos instituciones. Todas las modificaciones del presente MDE deberán constar por escrito y ser firmadas por ambas Partes, las cuales forman parte de este instrumento como Anexo. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo previa notificación escrita de al menos sesenta (60) días de anticipación. Ante discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de resolverse en un ambiente de solución amistosa. Si no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a una forma alternativa de solución de controversias sujeta a reglas que las partes decidan adoptar. Ambas partes acuerdan que todas las actividades en curso en el momento de la notificación de terminación se concluirán de conformidad con el presente acuerdo, y si hubiese obligaciones académicas o de pago ya existentes según lo acordado por las partes deberán ser cumplidas, aunque haya finalizado el programa/el convenio.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes han ofrecido sus firmas:

Por: Rutgers University–Camden



Dr. Antonio D. Tillis

Rector-Canciller

Rutgers University–Camden

Fecha: 01-sept-2022

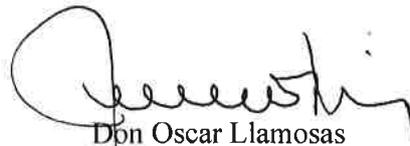


Dr. Gloria Bonilla-Santiago
Prof. Distinguida Junta de Gobernadores

Universidad de Rutgers

Fecha: 01-sept-2022

Por: BECAL



Don Oscar Llamosas

Ministro

Ministerio de Hacienda

Fecha: 01-sept-2022



Andrea Picaso
Coordinadora General

BECAL

Fecha: 01-sept-2022